

COMUNICACIONES

LIBRE

Compañero:

Se ha celebrado el primer Congreso de nuestro Sindicato. Lee y difunde los acuerdos tomados, reseñados en este número.

ORGANO DE LA FEDERACION NACIONAL DE COMUNICACIONES

(Aparece el 1, el 10 y el 20 de cada mes)

Año I

Dirección: Comité Nacional

Barcelona 10 diciembre 1937

Administración: Paseo Pi y Margall, 4 - Tel. 22755

Núm. 25

EDITORIAL

Nuestro Primer Congreso

Por mandato de la Organización y por acuerdo expreso del Pleno del mes de diciembre de 1936, nuestro Sindicato Unico de Comunicaciones ha celebrado en Valencia y durante los días 19 al 25 del pasado noviembre su primer Congreso.

Si siempre es menester fijar la atención en los comicios que tengan lugar en nuestros medios sindicales, cabe señalar remarcadamente la máxima importancia de nuestro primer Congreso acabado de celebrar.

Y esta importancia la tiene y se la hemos de conceder, no ya solamente por ser un Congreso el acto más trascendental de la vida de una Organización sino también por haber sido el nuestro el que ha señalado las normas por las que se han de regir, en lo futuro, la vida de los Sindicatos de Comunicaciones afectos a la C. N. T.

El Pleno de diciembre pasado, constitutivo de nuestra Organización en su aspecto nacional, se limitó, y no cabía otra cosa, a dejar sellado el pacto por el cual los Sindicatos regionales establecían contacto federativo por medio de un Comité Nacional de relaciones, órgano indispensable para sostenerlas y adecuado para desarrollar la labor que las mismas le encomendaron, bien directamente, bien por mandatos tomados en Plenos o Congresos.

Pero las normas que se dieron a ese Comité Nacional para su régimen interno, administrativo y de relación, eran tan primarias, que, indudablemente, no permitían que pudiera desarrollar aquella eficacia necesaria ni el dinamismo propio de un organismo cuyas múltiples facetas y actividades necesitaban un marco más amplio, aunque más rígido, que aquel en el que se desenvolvía, merced a esas normas dadas por el referido Pleno de diciembre.

Era, además, indispensable fijar de manera duradera, aunque quizás no perenne, los estatutos que habían de regir no ya nuestro Sindicato, sino la "Federación Nacional de Comunicaciones" de acuerdo con el deseo unánime de las regiones y las sugerencias de nuestro Comité Nacional confederal, el cual, por mandato expreso de la Confederación, encamina su labor hacia la constitución de una "Confederación Económica de Transportes y Comunicaciones", organismo que ha de aglutinar en su seno las dos ramas más importantes de la vida de relación del país.

Y aún otro aspecto era menester dilucidar: el de la solidaridad económica, posibilitando la aportación colectiva e igualatoria para subvenir las necesidades de la Organización en los casos de auxilio en la lucha proletaria.

Van, pues, señalados, a grandes rasgos, los puntos capitales por los que ha sido citado el Congreso, además del indicado en primer lugar: cumplir con el mandato del Pleno de regionales que ordenaba su celebración.

Medios tienen los compañeros para percatarse de la labor realizada en nuestro comicio, en el que reinó completa camaradería y compenetración, luchando los delegados de las provincias para hacer prevalecer el mandato de su Sindicato, pero impediendo, en todo momento, la comprensión necesaria para no demostrar encono ni afán de obstruir la tarea constructiva y eficiente que les estaba encomendada.

En este mismo número insertamos las ponencias aprobadas, todas ellas de gran importancia y de la máxima envergadura.

Destaquemos en primer lugar los Estatutos. Por medio de ellos queda constituida la "Federación Nacional de Comunicaciones", compuesta por los Sindicatos de Comunicaciones, organizados en Federaciones regionales, provinciales y comarcales.

En su forma y en su esencia se ha variado la estructuración del que hasta ahora ha sido Sindicato Nacional de Comunicaciones. Siguiendo estrictamente las más

puras normas del federalismo y de la Organización en la que estamos encuadrados, no olvidando ni la parte doctrinal, esencialmente contenida en el artículo primero, ni la parte dispositiva por la que se dictan las reglas para la constitución, atribuciones, deberes y desenvolvimiento de los organismos responsables, reseñando en quién residen esas atribuciones y deberes, se ha dado forma, en todos sus aspectos, a la, desde ahora, Federación Nacional de Comunicaciones.

El Comité Nacional de la C. N. T. había entregado, para su estudio, el reglamento de la futura "Confederación Económica de Transportes y Comunicaciones". Dicho reglamento fué también objeto de estudio por nuestro Congreso, conviniendo todos los Delegados en aceptar, en principio, la constitución de la mentada Confederación, siempre que se conceda la más amplia autonomía a las dos Federaciones: Transportes y Comunicaciones.

Además del reglamento de solidaridad, aprobado sentando el principio de igualdad de derechos y deberes para todos los afiliados, se debatió ampliamente la gestión de los Comités Nacionales habidos desde la constitución del Sindicato hasta la fecha del Congreso, siendo aprobada su labor, que no ha sido fácil ni lucida. No ha sido fácil, por los escollos naturales que en su camino han hallado, partiendo de la idea básica de ser la nuestra una Organización embrionaria, que había que encauzar y desarrollar, hasta convertirla en lo que hoy es: potente, disciplinada y activa. Tampoco podía ser lucida su labor debido a las circunstancias, nada favorables ni a propósito para lucimiento.

Transcritos van en este número los acuerdos de carácter general y de clase, objeto todos ellos de profundo estudio y amplio debate, además de las conclusiones a elevar a los Poderes públicos y que marcan el sentir eminentemente proletario, justiciero y razonado de nuestra Organización.

Y he ahí reseñados, a grandes rasgos, los principales acuerdos adoptados por el Congreso y que son mandato para los afiliados y, naturalmente, para este Comité Nacional.

La importancia de los mismos nos obliga a declarar que deseamos, en números sucesivos, ir ampliándolos con comentarios y escritos que permitan hacerlos llegar a conocimiento de todos los compañeros, pues, sin duda alguna, es necesario e indispensable que todos, absolutamente todos, nos percatemos, con conocimiento de causa, de su trascendentalidad y que, con cariño, los valoricemos, prestándoles el apoyo y el calor que necesitan para su inmediata y eficaz realización.

Quedaría quizás flojo este Editorial si en él no ponía, de su parte, algo el Comité Nacional, nombrado en el propio Congreso. Y he aquí lo que os decimos: la labor que nos ha sido encomendada es de gran envergadura. Es menester mucha actividad, mucha energía y no escaso talento para llevarla a cabo en su totalidad. Pero si carecemos, seguramente, de alguna de dichas condiciones, tenemos sin embargo otras, que ponemos, completamente, a contribución para conseguir lo que nos está conferido: tenemos buena voluntad, deseo de luchar y afán de servir la causa.

Con este bagaje y la seguridad absoluta de seguir estrictamente y ciegamente los mandatos que nos han dado y nos puedan dar los comicios que se celebren, emprendemos nuestra tarea, que esperamos sea fructífera si no nos falta el apoyo de los compañeros confederados, arma indispensable para triunfar de todos nuestros enemigos, que no son pocos, ni de escaso valor.

EL COMITE NACIONAL

Acuerdos del Primer Congreso de la Federación Nacional de Comunicaciones, celebrado en Valencia, de 1937

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL

Artículo 1.º Con el nombre de Federación Nacional de Comunicaciones, adherida a la Confederación Nacional del Trabajo, se constituye una Asociación cuyos fines serán:

1.º Laborar por la emancipación total de los trabajadores que dedican sus actividades a Comunicaciones.

2.º Mantener y aumentar los lazos de solidaridad que existen entre todos los trabajadores del mundo.

3.º Establecer las normas de trabajo y remuneración del mismo, teniendo en cuenta las posibilidades económicas de todas y cada una de las entidades que constituyen esta Federación en relación con las demás industrias y el tipo medio de vida.

4.º Procurar que en talleres y oficinas existan las debidas condiciones de higiene y seguridad.

5.º Procurar que los servicios de las diferentes ramas de Comunicaciones se hallen a la altura del progreso científico de cada tiempo, de manera que los trabajadores en general sean usuarios de los últimos adelantos técnicos y procurar, al propio tiempo, la socialización de las ramas que constituyen esta Federación.

6.º Establecer escuelas de estudios superiores relacionados con la técnica de Comunicaciones y apoyar, facilitando cuantos medios materiales fueran necesarios, a los compañeros que por su competencia merezcan el calificativo de inventores, y

7.º Organizar en régimen sindical a los trabajadores de Comunicaciones en las comarcas o localidades que aun no lo estuvieran.

Art. 2.º Esta Federación, además de los fines expuestos en el artículo anterior, cumplirá cualquiera otro que con igual objeto fuesen aprobados en los Congresos Nacionales.

Art. 3.º El domicilio social de la Federación de Comunicaciones se situará en la población donde resida el Gobierno u organismo superior de la Nación. Si no residiera todo el Gobierno en una población, se entenderá que el domicilio de la Federación debe ser aquel donde residan las autoridades de Comunicaciones, pudiendo, en caso de duda resolver un Pleno de Regionales convocado al efecto.

Art. 4.º La F. N. C. se compone de todos los Sindicatos pertenecientes a los ramos de Comunicaciones adheridos a la C. N. T. en todo el territorio español.

Art. 5.º La F. N. C. se organiza en régimen federal; al efecto, funcionarán con el nombre de Federaciones Regionales las unidades orgánicas compuestas por los Sindicatos encuadrados en cada una de las Regiones territoriales delimitadas por la C. N. T.

Art. 6.º Las Federaciones Regionales se administrarán libremente, pero vienen obligadas a cumplir lo establecido en estos Estatutos, así como las decisiones de los Congresos o Plenos Nacionales de esta Federación y todos los acuerdos de la Central Sindical a que está adherida esta Federación.

Art. 7.º Cada una de las Federaciones Regionales se compondrá de tantas Federaciones provinciales como provincias comprenda la Región respectiva, pudiendo a la vez subdividirse cada provincia en las Federaciones comarcales que estime oportuno la respectiva Federación Regional.

Art. 8.º A los efectos de la estructuración orgánica se dividirá la Federación de Comunicaciones en cuatro Secciones nacionales que serán: Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radio.

Art. 9.º La representación oficial de la Federación Nacional de Comunicaciones corresponde al Comité Nacional de la misma, de la que es su órgano administrativo y ejecutivo en lo que a los acuerdos de Plenos y Congresos nacionales se refiere.

Art. 10.º El Comité Nacional de la Federación Nacional de Comunicaciones estará compuesto por un Secretario general, un Vicesecretario y un Tesorero más un representante de cada una de las Secciones nacionales elegido por la Sección respectiva, que actuará de Secretario general de la misma.

Las Regionales podrán enviar uno o más representantes. Ahora bien, si las votaciones se llevaran a efecto por Delegados, votará un Delegado por cada Regional, o bien por el número de afiliados que representare, si así lo determinase el Congreso.

El Secretario general será nombrado por el Congreso y dadas las circunstancias actuales, el resto de sus componentes se elegirán entre la militancia de la localidad donde resida el Comité Nacional.

Art. 11.º El Comité Nacional, reunido en sesión con la asistencia de los miembros expresados en el artículo anterior o de las tres cuartas partes de su número total, constituye el Pleno del Comité Nacional. De sus reuniones se levantará acta que habrá de ser firmada por el Secretario y dos vocales.

Art. 12.º Los cuatro representantes de Sección, con el Secretario, el Vicesecretario, y el Tesorero constituirán la Comisión permanente del Comité Nacional.

Art. 13.º El Pleno del Comité Nacional se reunirá necesariamente, por lo menos, una vez al mes con carácter ordinario, celebrándose cuantas reuniones extraordinarias sean convocadas por el Secretario general (o, en su defecto, por el Vicesecretario) por decisión propia o a petición de tres miembros del propio Comité Nacional, o bien a solicitud de una Regional. Esta convocatoria la hará con la urgencia necesaria y nunca con mayor plazo de diez días desde la fecha de recibo de la petición.

Entre una y otra reunión del Pleno del Comité Nacional, asumirá su total representación y para los asuntos que no sean de la estricta incumbencia del Pleno, la Comisión permanente formada por los siete miembros expresados con anterioridad. La Comisión permanente habrá de celebrar reunión colectiva una vez al menos cada semana y con carácter extraordinario

tantas veces como sea convocada por el Secretario general. Se levantará acta de todas sus reuniones.

Art. 14.º Si una Federación Regional no cumple las decisiones de los organismos confederales o los artículos de este reglamento el C. N. citará urgentemente un Pleno de Regionales que decidirá lo que corresponde para hacer cumplimentar la disciplina sindical, pudiendo incluso, llegar a suspender en sus derechos a la Federación afectada.

De igual manera procederá la Federación Regional, cuando sea la provincial la que no cumple sus deberes, y, sucesivamente, la provincial con la comarcal y ésta con los Sindicatos. Todos podrán recurrir del acuerdo al organismo inmediato superior.

Art. 15.º Las Secciones tendrán autonomía para resolver los asuntos de índole profesional o técnica siempre que sus resoluciones no se opongan a los acuerdos de los Congresos Nacionales y a los Estatutos y reglamentos de la Federación.

Cada Sección Nacional tendrá un Secretariado que entenderá de los asuntos de la exclusiva competencia de la Sección y que estará compuesto de un Secretario y un Vocal por Subsección.

El Secretario será designado por la respectiva Sección, según se indica en el artículo 10. Los Vocales serán designados por la Sección y habrán de pertenecer a la especialidad de la Subsección correspondiente.

Cada Sección tendrá un número de Subsecciones igual al que sea necesario para agrupar las diversas especialidades profesionales o industriales.

Cuando los compañeros designados para Vocales del Secretariado hayan de ausentarse de su residencia habitual, percibirán la retribución que les será señalada por la Sección correspondiente.

Estas retribuciones serán de cuenta exclusiva de la Sección correspondiente excepto en aquellos casos que el desplazamiento sea a requerimiento del Comité Nacional en cuyo caso será éste el que la sufrague.

Art. 16.º Los cargos de Secretario general y de Secretarios de las Secciones serán retribuidos con fondos de la Federación Nacional en la forma que acuerde el Pleno del Comité Nacional de la Federación. Estas retribuciones no podrán nunca exceder de las que existan en las Industrias de esta Federación para cargos similares.

Art. 17.º Las funciones de miembro del Comité Nacional de la Federación son incompatibles con las de miembro de Junta de un Sindicato o Sección de éste. Se exceptúa el caso de los Delegados de los Sindicatos Regionales que hayan de asistir como Vocales a las reuniones periódicas del Pleno del Comité Nacional.

Los compañeros que ejerzan los cargos de Secretario general, Vicesecretario, Tesorero y Contador del Comité Nacional de la Federación, terminarán su mandato al año de su nombramiento fijándose igual término para la celebración de los Congresos ordinarios.

Los Vocales del Comité Nacional, Secretarios de las Secciones, ejercerán su cargo durante el período de tiempo antes indicado, con la salvedad de que podrán cesar en el desempeño de su cargo por acuerdo del propio Comité Nacional de la Federación recaído en reunión plenaria; o porque la Sección correspondiente le retire la confianza, debiendo en este caso nombrar a continuación el sustituto.

Todos los cargos del Comité Nacional son reelegibles.

Art. 18.º Las funciones correspondientes a los cargos de Secretario general, Vicesecretario, Tesorero y Contador, son las normalmente atribuidas a estos cargos.

La firma responsable de la correspondencia y documentos de la Federación Nacional incumbe al Secretario general. Sólo en caso de ausencia o enfermedad podrá firmarlas el Vicesecretario, precisando éste la previa autorización recaída en reunión de la Comisión Permanente, cuando se trate de firmar documentos que obliguen a la Federación.

Los pagos deberán ser autorizados por el Secretario general (o en suplencia o enfermedad del mismo, por el Vicesecretario) y llevar el visado del Contador.

El Tesorero no podrá conservar en su poder una cantidad superior a 5.000 pesetas. Todo exceso sobre esta suma deberá depositarlo en algún establecimiento bancario o similar. Estos depósitos se establecerán por el procedimiento de cuentas a nombre de la Federación y de libre disposición de la misma, siendo necesarias dos firmas para la retirada de fondos. Estas dos firmas serán las del Secretario general y del Tesorero o Contador. La del Secretario podrá ser suplida por la del Vicesecretario en ausencia o enfermedad del anterior.

En aquellos casos que exceda de esta cantidad y el Comité Nacional crea oportuno trasladar estos fondos, convocará un Pleno inmediatamente, dando cuenta de ello.

Art. 19.º Semestralmente y por el C. N. se harán públicas las cuentas administrativas de la Federación, tanto las relativas a Tesorería, como a Contaduría.

Anualmente además, se publicará una memoria de la actuación de la Federación agregándose a la misma los resúmenes anuales de su contabilidad.

Art. 20.º El Comité Nacional de la Federación llevará una contabilidad completa y detallada siendo responsable de la misma el Contador y el Tesorero, este último, solamente en lo relativo al libro de caja y sus justificantes. Los balances periódicos, resúmenes estadísticos y de todo orden emitidos por la contabilidad de la Federación, habrán de llevar el visto bueno del Secretario general (o en su defecto, del Vicesecretario y dos Vocales) y no podrán hacerse públicos sino cuando así expresamente lo acuerde, en cada caso, la Comisión permanente del Comité Nacional de la Federación.

Art. 21.º El Comité Nacional publicará un Boletín de carácter interno de la Federación, reservándose espacio para ello en "COMUNICACIONES LIBRE", teniendo éste un carácter

gratuito verificándose para ello un aumento prudencial de la cuota.

La redacción de "COMUNICACIONES LIBRE", estará formada independientemente del Comité Nacional teniendo bien en cuenta que todos los trabajos en él publicados han de pasar por el control del mismo.

Art. 22.º Los recursos económicos de la Federación Nacional de Comunicaciones consistirán en los ingresos que se obtengan por los siguientes conceptos:

a) Por una cuota fija mensual por afiliado que pagarán las Federaciones Regionales. Esta participación será determinada en su cuantía por los Congresos, o en su defecto por los Plenos de Regionales.

b) Por donativos libremente concedidos por cualquier organismo afecto a la C. N. T. o empresas en que intervengan trabajadores afectos a esta Federación.

c) Por el tanto por ciento que estipulen los reglamentos de colectivizaciones o socializaciones de las empresas del ramo en los beneficios que en las mismas se obtenga.

Art. 23.º El importe de la cuota mensual ordinaria que cotizarán los afiliados a sus Sindicatos será fijado libremente por los trabajadores de cada Regional constituidos en Congreso o en Pleno Regional.

Art. 24.º Los gastos que se hayan de realizar para la buena marcha administrativa y ejecutiva del Comité Nacional así como los que produzca la propaganda de carácter nacional, serán de cuenta de la Federación Nacional de Comunicaciones.

Las Secciones abonarán las remuneraciones de residencia a los Vocales salvo los casos previstos en el artículo 15, pero los demás gastos de los Secretariados correrán a cargo del Comité Nacional.

Art. 25.º El Congreso Nacional de la Federación Nacional de Comunicaciones, reunido con carácter ordinario o extraordinario, representa la voluntad de la Federación Nacional y sus acuerdos son obligatorios para todos sus componentes y adheridos.

Art. 26.º El Congreso Nacional quedará constituido por Delegaciones libremente designadas en Asambleas por los Sindicatos de Comunicaciones afectos a la C. N. T., convocados expresamente para tratar del Orden del Día previamente fijado por el Pleno del Comité Nacional.

Las votaciones serán por Delegados o proporcional según acuerde el propio Congreso.

Los Congresos ordinarios serán convocados una vez cada año por el Secretario General de la Federación y los extraordinarios cada vez que lo estime necesario o lo solicite al mismo una Federación Regional o el Comité Nacional de la C. N. T. La convocatoria para la celebración de los Congresos extraordinarios, deberá hacerse pública con una antelación de 15 días al menos. La de los ordinarios con 30 días de antelación.

Para el buen orden en las discusiones y deliberaciones de los Congresos, antes de entrar en el Orden del Día, la mesa de discusión elaborará unas normas que estarán obligados a cumplir todos los Delegados.

Además de los Congresos, la Federación celebrará un Pleno ordinario de Regionales anual y los extraordinarios que acuerde el Comité Nacional, solicite una Regional, o sugiera el Comité Nacional de la C. N. T.

Se podrán, por el Comité Nacional, convocar Plenos de Comité Nacional ampliado con los Secretarios de las Regionales para aquellos asuntos que por su índole especial así lo requiera viniendo obligado a dar cuenta de los acuerdos al primer Pleno o Congreso que se celebre.

Art. 27.º Si un Sindicato por diferentes causas se disuelve, deberá depositar en la Federación local respectiva sus efectos, a fin de ser entregados al Sindicato que pueda formarse nuevamente en aquella localidad.

La Federación Nacional no podrá ser disuelta mientras haya dos o más Sindicatos de Comunicaciones afectos a la C. N. T. que deseen continuarla.

Art. 28.º Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el Pleno del C. N. de la F. N. C. o en defecto del mismo por su Comisión permanente.

En este último caso si el acuerdo no fuese tomado por unanimidad, o si, por ser considerado de trascendencia para la Federación, estimase su Comité Nacional que necesitaba un asesoramiento mayor, podrá resolverlo sometiendo su criterio a la ulterior y definitiva aprobación del C. N. de la C. N. T.

Art. 29.º Al ser disuelta esta Federación, los medios propios de producción y trabajo, archivo y fondos que posean, los pondrá a disposición del Comité Nacional de la C. N. T.

Valencia, 21 de noviembre de 1937.

DICTAMEN DE LA PONENCIA REVISORA DE CUENTAS

Reunida esta ponencia y vistos los libros de contabilidad de nuestro Comité Nacional y del órgano de nuestro Sindicato "COMUNICACIONES LIBRE", y, llenos del mejor deseo por la confianza que se nos ha depositado para esta labor fiscalizadora por los camaradas congresistas, sometemos a la consideración de los mismos los siguientes datos informativos:

Nuestro examen abarca desde el 16 de mayo hasta la fecha en lo que respecta a las cuentas del Comité Nacional, y en lo que se refiere al periódico desde el 20 de julio hasta hoy, habiendo notado que el déficit que apuntaba la anterior ponencia de 678'05 y que fué aprobada, no aparece dicha cantidad en los asientos del libro de Caja, correspondientes a la gestión del compañero Medina ni del actual Tesorero; y en las cuentas del periódico existía un saldo a favor del mismo de 137'55, cuya cantidad está incluida en la contabilidad del Comité Nacional.

Sindicato Unico de Comunicaciones

al 25 de noviembre de 1937

El estado general de cuentas en la actualidad es bastante halagüeño congratulándonos de la forma tan acertada en que el compañero Tesorero lleva las mismas.

El estado general de Cuentas según los libros detallan, es el siguiente:

DEL COMITE NACIONAL HASTA EL DIA DE HOY	
INGRESOS	9.289'40 pesetas
GASTOS	6.441'95 "
<hr/>	
SALDO A FAVOR	2.874'45 pesetas

DE COMUNICACIONES LIBRE HASTA EL DIA DE HOY	
INGRESOS	7.859'40 pesetas
GASTOS	6.346'55 "
<hr/>	
SALDO A FAVOR	1.512'85 pesetas
SALDO A FAVOR COMITE NACIONAL	2.874'45 pesetas
SALDO A FAVOR PERIODICO	1.512'85 "
<hr/>	
SALDO A NUESTRO FAVOR	4.387'30 pesetas

De este saldo total a nuestro favor nos presenta el Tesorero compañero Arnaz las siguientes cuentas:

EN EFECTIVO	4.155'40 pesetas
UN RECIBO DEL EX TESORERO MEDINA	219'90 "
UN DESCUBIERTO A CARGO DE MEDINA	12'00 "
<hr/>	
TOTAL	4.387'30 pesetas

Y una vez expuesto lo que antecede, esta Ponencia reconoce la excelente marcha administrativa que realiza el actual Tesorero, cuya bien ordenada contabilidad ha facilitado grandemente nuestra labor informativa, no así en lo que respecta a su antecesor.

Además exponemos al Congreso para su Información y juicio, que de la dieta mensual percibe que el compañero Secretario General del Comité Nacional, hace una bonificación de 150 pesetas mensuales.

Valencia, 23 de noviembre de 1937.

La Comisión Revisora de Cuentas.—Por Barcelona, *Francisco Ibáñez*; por Almería, *Antonio Ruescas*; por Jaén, *J. Molino*.

NOTA.—En lo que respecta al C. N. en sus cuentas hasta la fecha y en la suma correspondiente del dictamen de esta Ponencia hay que hacer las siguientes salvedades: Saldo total a favor 2.874'45 es el total y verdadero según constan de donde corresponde y en cuanto a los gastos del citado C. N. hemos notado lo siguiente: La cantidad que se da es de 6.441'95 cuando en realidad es de 6.414'95.

Todo lo cual hacemos constar para los efectos correspondientes.

Valencia, 23 de noviembre de 1937.

Por Barcelona, *Francisco Ibáñez*; por Almería, *Antonio Ruescas*; por Jaén, *J. Molino*.

Reglamento de solidaridad económica de la Federación Nacional de Comunicaciones, aprobado en el I Congreso Ordinario, celebrado en Valencia, los días 19 al 25 de noviembre de 1937

ARTÍCULO 1.º A los fines de apoyo mutuos entre los trabajadores de esta Federación, se establecen normas de solidaridad económica que obligan a todos los afiliados sin excepción y que se ajustarán a las condiciones, que se estipulan en el presente reglamento.

ART. 2.º El compañero que en la lucha social por la emancipación del hombre, fuera víctima de persecuciones viéndose privado de todo o parte de los ingresos cotidianos, necesarios para el sustento de él y de su familia tendrá derecho a una subvención que fijará este Congreso, pero teniendo en cuenta deben ser por igual en la percepción y en la contribución de la misma todos los afiliados.

Si en aquellos casos en que la suspensión sea de empleo o medio sueldo, los afiliados percibirán la diferencia hasta la cantidad fijada.

ART. 3.º No tendrán derecho a este auxilio:

- Los compañeros que no lleven por lo menos seis meses de cotización en alguno de los Sindicatos de esta Federación y los que se hallen suspendidos en sus derechos sindicales a excepción de los de nuevo ingreso que procedan de otros Sindicatos que practican la lucha de clases, donde tengan derechos adquiridos, y los de nuevo ingreso que tengan menos de 17 años.
- Los que fueran sancionados por hechos o faltas imputables a causas ajenas a la lucha social.
- Los que no se hubiesen sometido de antemano a la disciplina de su respectivo Sindicato o actuasen por estímulo de otra organización cuya doctrina y finalidad no coincidan con las de la C. N. T.
- Los que hubieran incurrido en faltas con las cuales no solidarice su Sindicato.

ART. 4.º Para que la Federación Nacional de Comunicaciones pueda determinarse o no a abonar los auxilios que las Regionales soliciten para los afiliados perseguidos o represallados de su Región será menester que la Regional respectiva lo solicite del C. N., acompañando la demanda con un informe detallado donde se hagan constar las circunstancias porque se produce la demanda.

ART. 5.º El Comité Nacional vistos los informes, podrá acordar en sesión plenaria la concesión de la subvención, de cuyo

acuerdo dará cuenta al primer Pleno de Regionales o Congreso que se celebre, incluyéndolo en el Orden del Día, para que sean dichos comicios, los que, en definitiva, decidan si procede o no aprobar la subvención, que subsistirá si el fallo es positivo o dejará de abonarse si es negativo.

ART. 6.º Una vez acordada la subvención y señalada su cuantía, el Comité Nacional verificará el prorrateo que a cada Regional corresponda abonar, según el número de afiliados, comunicándose acto seguido a las mismas para su cumplimiento.

ART. 7.º La recaudación de las cuotas de solidaridad corresponde a los Sindicatos quienes responderán del total de las de sus afiliados y remitirán su importe por conducto de la Federación Regional respectiva al Tesorero del Comité Nacional dentro del mes corriente.

Los Sindicatos, Secciones o Subsecciones que adueñaran un mes de solidaridad, sus afiliados perderán todo derecho de auxilio, salvo que éstos puedan demostrar se hallen al corriente de sus cuotas de solidaridad.

ART. 8.º Para el cumplimiento de los anteriores preceptos, los Sindicatos por mediación de sus Regionales proporcionarán al Secretario general del C. N. cuantos datos precisare para la buena administración de la solidaridad.

ART. 9.º Cuando la aportación de prestación de solidaridad sea para ayudar al represallado por un hecho consumado, el Comité Nacional decidirá solamente si corresponde o no concederla; pero si la prestación de solidaridad ha de decidirse antes de producirse el hecho, el Comité Nacional decidirá no solamente la prestación o no de solidaridad al ser informado por la Regional respectiva, sino que se pronunciará sobre la conveniencia o no de producir el hecho o aceptar la responsabilidad de que el mismo se produzca, debiendo el Comité Nacional convocar un Pleno de Regionales, si la importancia del asunto lo requiere.

ARTÍCULO ADICIONAL. El presente Reglamento tiene carácter retroactivo, entendiéndose que aquellos casos ya existentes en el aspecto de solidaridad, sean estudiados por el Comité Nacional.

La cantidad mensual a percibir por afiliado en concepto de solidaridad será de CUATROCIENTAS CINCUENTA pesetas.

En aquellos casos que el afiliado represallado tenga ingresos producidos por trabajos que realice ajenos a la profesión, percibirá únicamente, si hay lugar a ello, la diferencia entre estos ingresos y la cantidad asignada por solidaridad.

En caso de que el compañero falleciere en la lucha social, su familia percibirá el mismo subsidio establecido, por un plazo de dos años, si antes no encontrara ocupación decorosa.

Valencia, 22 de noviembre de 1937.

LA PONENCIA
BARCELONA MADRID VALENCIA

ASUNTOS GENERALES

PETICIONES DE CARACTER GENERAL

- Que los complementos de sueldo de Carteros Urbanos, Subalternos, Mecánicos y Repartidores, pasen definitivamente a engrosar aquél.
- Concesión a todo el personal de las corporaciones de Comunicaciones de un subsidio por carestía de vida de 250 pesetas mensuales.
- Creación de la Escuela de preparación y capacitación profesional, para poder pasar mediante ejercicios previos de suficiencia a las distintas modalidades de Comunicaciones y sin límite de edad.
- Que se cree el Cuerpo Auxiliar masculino, formado a base del actual Cuerpo de Carteros Urbanos, siempre que a los mismos se les señale haber con arreglo a función auxiliar. Las vacantes que queden de auxiliares en las plantillas, serán cubiertas exclusivamente por los subalternos, y los carteros rurales y peatones, mediante examen de capacitación y sin límite de edad.
- Que el ingreso en Correos se verifique por la escala que exija menos preparación y como edad mínima 18 años y máxima de 30.
- Refundición de los Colegios de Huérfanos de Comunicaciones, con derecho a él para todos los familiares de todos los trabajadores de Comunicaciones, previo el estudio económico que en asambleas o Congreso Nacional se haga para su sostenimiento material. Con relación al Sello del Colegio de Huérfanos, que de forma inmediata engrose lo que éste produzca en fondo común. Este Sello se denominará de Comunicaciones (Huérfanos).
- Que se proceda a establecer la cotización sindical mínima única, dejando en su autonomía a las Regionales, para que determinen las que por sus necesidades estimen oportunas, siendo obligatoria la cuota de una peseta mensual por afiliado para sostenimiento de periódico y Comité Nacional.
- Que se conceda el carnet de ferrocarriles, mediante un pequeño abono por kilómetro.
- Que se restablezcan las Comisiones de Justicia y de Destinos.
- Que teniendo presente las características que concurren en la Capital de la República, en relación con la guerra, se haga extensivo el plus de guerra de 7,50 pesetas diarias que disfrutaban los trabajadores de las Estafetas situadas en Zonas de Guerra a Madrid y localidades análogas, cual sucede con las de Puente de Vallecas, Tetuán de las Victorias, Aranjuez y otras Estafetas que ya lo están percibiendo en la actualidad.
- Las plazas que se produzcan tanto por aumento como por vacantes en la venta de Sellos y limpieza de nuestras Depen-

dencias, serán distribuidas por partes proporcionales a las viudas y huérfanos de todos nuestros compañeros.

12. Que en el ingreso libre para el Cuerpo de Porteros Civiles y similares de Comunicaciones tengan preferencia los mutilados de guerra, cuyo defecto físico le permita realizar el servicio objeto de convocatoria.

Se ratifican los acuerdos tomados por los Plenos Nacionales y que son los siguientes:

- Creación del Consejo Nacional de Comunicaciones.
 - Creación de los Consejos Sindicales.
 - Reuniones con los Sindicatos de Funcionarios afectos a la C. N. T. para las reivindicaciones económicas.
 - Percepción de los atrasos a los suspensos de empleo y sueldo o separados durante el bienio negro.
 - Puesta en vigor de las Direcciones Regionales.
13. Que las gratificaciones por servicios nocturnos, ambulantes y extraordinarias sean de igual remuneración para todo el personal de Comunicaciones.

PETICIONES POR MODALIDADES DE TRABAJO SECCION RADIO

- Que todas las Delegaciones administrativas, sociales y de propaganda que afectan al servicio de Radiotelegrafía y Radiodifusión recaigan en personal afecto exclusivamente a estos servicios.
- Que los servicios de Radiodifusión y Radiotelegrafía pasen a depender totalmente del Estado.
- Que con los actuales trabajadores de las Emisoras de Radiodifusión y Radiotelegrafía se forme un escalafón a extinguir con los mismos sueldos y categorías que disfruten en la actualidad. Las plazas que se extingan en este escalafón deberán ser cubiertas con los pertenecientes al de los Cuerpos Técnicos que el Estado tiene creado de Radios, Técnicos, Mecánicos de Telégrafos e Ingenieros de Telecomunicación.
- Que se acepte todas cuantas cesiones haga el Estado en favor de las Regiones autónomas, siempre que no lesionen los intereses de los trabajadores.
- Que se proceda por medio de nuestro Comité Nacional a hacer las oportunas gestiones para que en el Consejo Nacional de Radiodifusión tengan representación los obreros afectados.

CARTEROS URBANOS

- Que para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar masculino, se tenga en cuenta a los efectos de escalafón del mismo, los años de servicio que cada cartero urbano tenga acreditados.
- Que se lleve a la práctica la creación de la Inspección propia de Carteros Urbanos.

CARTEROS RURALES Y PEATONES

- Aumentar al doble el módulo de percepción de los cárteros rurales y peatones.
- Que se vaya a la mayor brevedad posible a la constitución del Cuerpo de Carteros Rurales y Peatones y por consecuencia a la reorganización total de estos servicios y reajuste del personal.
- Que en las Provincias haya una representación de esta clase adjunta con el Inspector provincial técnico.

SUBALTERNOS

- Que se implante un sueldo tope de 8.000 pesetas anuales, e interín no se aplique los quinquenios, su proporcionalidad en las escalas.
- Sustitución de todos los actuales auxiliares subalternos del Estado (antiguos porteros civiles) en todas las oficinas y dependencias postales y que estas plazas sean cubiertas por Subalternos de Correos.
- Nombramiento de encargado del personal de nuestra clase, en todas aquellas oficinas donde haya más de 10 compañeros.
- Promulgación de un Reglamento orgánico de Subalternos.
- Que el Negociado de Personal Subalterno y Rural, sea regido por el de nuestra clase y el de la Rural.

TELEGRAFOS

- Que en la escala de Operadores y mientras duren las actuales circunstancias no se efectúe ningún concurso-oposición.
- Que en caso de ser indispensable la convocatoria, no se limite el número de plazas y se dé cabida a todos los subalternos de Telégrafos.
- Que se establezca un turno de antigüedad en la petición de traslados y que tengan preferencia, caso de haber varios peticionarios en la misma fecha, el más antiguo, el casado con más hijos o el de mayor edad.
- Que en los traslados forzosos se elijan los más modernos y en las mismas condiciones los solteros.
- Que se concedan a los Repartidores pases de libre circulación en tranvías, autobuses y Metro y en su defecto que se den los medios necesarios de locomoción para la buena marcha de los servicios.
- Que se conceda una amplia autonomía al personal de reparto, creando incluso una Sección en el Negociado de Personal.
- Que se conceda participación en el control de los servicios de Telecomunicaciones a la Sección de Telégrafos del Sindicato Unico de Comunicaciones C. N. T.

(continúa en la página 4)

La Iglesia, el Estado y la educación en los países fascistas

¿Qué es el fascismo? Sangre, fango, lágrimas. ¿Cuál es su civilización? Humo, hierro, llamas y ayes de dolor. ¿Su idiosincrasia? Ahogar en sangre las aspiraciones liberadoras de los pueblos que no quieren someterse a su tiranía. ¿Su deporte favorito? El de la guerra. Su sadismo lo lleva a manifestar goce en el sufrimiento de la humanidad. ¿Su táctica? Encubrir su punible deseo con el manto de la justicia y la integridad, llamando derecho a la odiosa tiranía, severidad a la aspereza y estableciendo leyes de favor mientras rompe las que protegen al pueblo, su mayor enemigo, y en el que demagógicamente finge apoyarse, cuando en realidad su mayor placer es someterlo a la esclavitud y destrozarlo con sus garras de hiena.

Es cobarde de condición y criminal por instinto. Cual cocodrilo, atrae a la presa para luego placenteramente devorarla.

El Estado y la Iglesia han sido dos instituciones que en todos los países burgueses siempre se preocuparon sólo y exclusivamente de la educación (a su modo) de la juventud, pero aplicándola para el fomento de sus intereses particulares.

Siempre marcharon estas dos instituciones de común acuerdo. La repercusión de esta "educación" fué siempre en favor de las clases dominadoras y explotadoras del pueblo trabajador.

El ejemplo de la preponderancia que la Iglesia ha tenido en la gobernación de los pueblos lo tenemos bien patente en Rusia, antes de triunfar la revolución redentora que la convirtiera en patria del trabajo, donde el Jefe del Estado y el de la Iglesia lo era una misma persona.

Siempre se han preocupado los Estados burgueses de ser los educadores (mejor diríamos prostituidores) de la juventud, cuyo maquiavélico fin no era otro más que el de embotar a ésta su inteligencia con falsos y perjudiciales prejuicios, y la organización de intereses puramente de clase, luchando en su obra retrógrada sin cesar por la supremacía de la clase explotadora.

Si nuestra ilusión y propósitos son de crear un futuro régimen social mejor que el que hemos derrocado, y que el que en la actualidad existe es imprescindible que el Gobierno (por ahora), no deje de su mano el instrumento de la educación de la juventud. No debe dejar este valioso recurso en manos ajenas y desear el lema de "Fuera de la escuela la política". Esto es una hipocresía, puesto que tal proceder sólo será posible cuando la futura sociedad se encuentre perfectamente moldeada.

Nunca, en ninguna época ni nación, estuvo la escuela libre de la influencia del Estado. Gracias a esta táctica, coronadas testas, yermas de inteligencia, por muchos siglos han venido detentando ilimitado poder y autoridad sobre fanáticos pueblos a los que se dió una educación llena de prejuicios que los tenía sumidos en un mundo en el que discurrir y pensar libremente estaba vedado.

Claro que el Gobierno actual ha de carecer de la hipocresía que a los países burgueses caracteriza, en el sentido de que éstos pretenden hacernos ver que el Estado para nada intervenía en la educación de la juventud española, cuando, por el contrario, no la dejaba de su mano, ya directamente, por medio de las Universidades, Institutos y demás centros docentes, ya subrepticamente, por las instituciones de la Iglesia, que, lejos de



poner en práctica la esencia de la Doctrina cristiana, que preconiza la defensa de los pobres y oprimidos, se ponía de parte de los capitalistas, inculcando a la juventud que se encargara de educar ideas que resultaban provechosas para las clases dominantes, pues siempre predicaron la humildad y ciega sujeción a las autoridades seculares y religiosas, cultivando a su vez un servilismo propio de esclavos.

Cada cual es muy dueño de creer lo que guste, pero no hay derecho a imponer creencias a las masas.

Sin violar el derecho de los individuos particulares a creer lo que les venga en gana, en tanto el ejercicio de esos derechos no choque con los intereses de la sociedad toda, el proletariado debe afanarse por extirpar de sus filas las últimas huellas de la superstición y el misticismo, que lo coartan y estorban en la lucha victoriosa por un régimen social mejor.

Debe de tenerse muy en cuenta que la juventud de hoy ha de ser la que ha de sincro-

nizar el régimen del futuro. Si dejamos abandonada su educación o entregada a manos que la prostituyan, estamos al borde de que nuestro esfuerzo se vea malogrado.

Los dos pilares sobre los que hay que asentar el futuro régimen que nos haga felices a todos son, indiscutiblemente, trabajo y cultura.

Si obramos de tal forma, sin duda que iluminará las tinieblas en que hemos estado sumidos durante tanto tiempo la aurora de un amanecer feliz que nos elevará a todos a la categoría excelsa de hombres libres; de lo contrario, seguiremos siendo una masa inconsciente, que necesariamente tendrá la desgracia de continuar soportando el escarnio de estar pendiente de la tutela y actuación de unos directivos en quienes deposite su felicidad, y que lo mismo pueden ser fieles a la confianza que en ellos deposite, que traidores que mengüen y coarten su libertad.

JOSE GAMEZ INVERNON

Cartero urbano

El Congreso conmemoró la muerte de Durruti

"BARCELONA.—Sugiere al Congreso la necesidad de adherirse a la conmemoración de la caída de Durruti en el frente de Madrid, cuyo acto se conmemora por todo el movimiento libertario, y del cual, en manera alguna, puede estar ausente nuestra Organización."

MADRID.—Se congratula de que, sin proponérselo, hayan tenido la misma idea ambas Delegaciones, ya que en la noche de ayer, fué esto previsto también por esta Delegación, que coincide en absoluto con el espíritu de la proposición de carácter nacional que ha presentado BARCELONA, pero, no obstante, entiende que por la circunstancia especial que en Madrid concurre, donde cayó nuestro compañero, debe someter a la consideración del Congreso la proposición que sigue, que ya había redactado:

"La Delegación que suscribe, estima que es un deber moral histórico en este día, exponer a la consideración del Congreso esta moción: Remitir a Madrid, por vía telefónica o telegráfica, la profunda emoción del Primer Congreso Nacional del Sindicato Unico de Comunicaciones al acto conmemorativo que el movimiento libertario del Centro realiza esta tarde en Madrid, en el Monumental Cinema, en recuerdo de la fecha en que cayó nuestro admirable y llorado Durruti, inmolado en las trincheras del Clinico. Estimando también que la misma adhesión de nuestro Comicio debe ser divulgada a través del altavoz que el Sindicato Regional de Comunicaciones del Centro tendrá instalado en el sitio más visible de su local social, Alcalá, 77, lugar que reúne unas extraordinarias condiciones de estrategia, cuyo altavoz inaugurará con motivo de tan señalada fecha para la familia anarquista."

BARCELONA.—Reitera que, sin perjuicio de aceptar, naturalmente, esta propuesta de Madrid, ha de enviarse nuestra adhesión a todos los puntos de la zona leal más importantes, con el complemento de que tal acuerdo sea publicado en toda la prensa confederal y anarquista de los lugares a que se envíe.

Después de señalar cada Delegación la prensa libertaria más destacada de su localidad, a los efectos de la anterior propuesta, es aceptado todo lo propuesto por unanimidad absoluta."

(Copia del Acta de la Sesión del Congreso de Valencia del día 20 de noviembre de 1937.)

El Partido Comunista y la C. N. T.

Al documento publicado por el Buró Político del Partido Comunista, continuación del artículo insertado días antes en "Frente Rojo", que llevaba la firma de "Pasionaria", abogando por la participación en el Poder de la C. N. T., ha seguido la actuación de Dolores Ibarruri en el Parlamento, en cuyo discurso dedicó un párrafo a pedir que la C. N. T. ocupara los puestos que le corresponden en las responsabilidades de Gobierno, reconociendo la importancia de nuestra Sindical en la vida social española.

Hemos podido observar que entre los trabajadores en general, y de los confederados en particular, el cambio que se manifiesta en el Partido Comunista con respecto a la Confederación Nacional del Trabajo, es acogido con precaución. No se nota la satisfacción que acontecimientos de esta naturaleza debieran llevar consigo.

Por nuestra parte, por parte de los que actuamos desde los periódicos y desde los demás puestos de responsabilidad, confesamos que sentimos el alivio de la rectificación, y lo acusamos a la vista de todos con empeño de que desaparezcan los recelos. En campos y ciudades esperan actitudes francas, hechos comprobatorios de que de verdad se quiere la unidad de acción antifascista. Hemos visto en los pueblos rurales invitaciones a la formación del Frente Popular Antifascista, y los campesinos se muestran un tanto fríos y remisos si no se va a una depuración de Organizaciones y Partidos, pues ellos conocen la procedencia de los antifascistas de última hora que se han incrustado en determinados movimientos.

A la vista de la situación guerrera, delicada en alto grado, la formación del Frente Popular Antifascista hay que acelerarla en todas partes, sin ninguna clase de reservas y con una depuración radical que signifique la extirpación completa de los emboscados que en todos los medios trabajan para el fascismo. Tenemos que evitar sorpresas dolorosas, que pongan en peligro nuestra victoria. Tardía es esta unión que comienza, pero aun es tiempo de llegar a la hora exacta si las rectificaciones son sinceras, y no hay derecho a dudar que no lo sean, dadas las enseñanzas que los hechos nos han dado.

En los frentes y en la retaguardia hay mucho que hacer para enderezar entuertos. En los frentes y en la retaguardia todos los carnets han de tener el mismo respeto y todos hemos de someternos a las directrices que se convengan para ganar la guerra y no perder la Revolución. Cuantos errores se hayan cometido, han de ser estudiados con la mejor intención para corregirlos. Sin esta condición, no hay triunfo posible, ni en el extranjero se puede dar la impresión de un pueblo unido, merecedor de sus libertades. Pero la unión ha de ser de todos, por lo que se precisa cesen las escisiones que se cultivan, volviendo las aguas a su cauce en la Central hermana, que en Congreso reunida por la Ejecutiva, que tiene potestad para ello, debe decir la última palabra sobre el pleito entablado, de cuyo Congreso saldría la Ejecutiva que él nombrara. La rectificación ha de ser completa en todo y por todos.

Comprendemos que no hay otra manera para llevar al ánimo de los combatientes de la vanguardia y de la retaguardia la convicción de que entramos en el camino de la camaradería, que hacer latir todos los corazones en un mismo ritmo de deseo: el del triunfo.

Este número ha pasado por la previa censura

MECÁNICOS DE TELEGRAFOS

- 1.ª Necesidad de una convocatoria de Mecánicos.
- 2.ª Ingreso en la escala por oposición libre.
- 3.ª Denominación en los títulos de Oficiales Mecánicos de Telecomunicaciones.
- 4.ª Equiparación en derechos y deberes a la escala Técnica.
- 5.ª Supresión de los llamados Mecánicos Interinos.
- 6.ª Que a los ayudantes ya examinados se les conceda el título de Mecánicos, y los aprendices mediante examen restringido, puedan pasar a la categoría de Mecánicos.

2.ª El Congreso por medio del Comité Nacional Confederal, patentiza al Ministro de Justicia, su deseo unánime de que se decrete la liberación inmediata de todos los presos antifascistas.

3.ª Asimismo y por igual conducto, hacer presente al Presidente del Consejo de Ministros, las desatenciones sistemáticas que en todos los órdenes viene realizando el Ministro del Ramo para con todos los trabajadores de Comunicaciones afectos a la C. N. T.

4.ª Dedicar un recuerdo a los caídos por la causa del pueblo y un fraternal saludo a todos los combatientes por la misma.

7.ª Creación de los talleres mecánicos Regionales y Provinciales.

CONCLUSIONES

1.ª Que sea resuelto en Justicia y con toda urgencia el pleito a que han dado lugar los traslados de los funcionarios de Telegrafos afectos a este Sindicato, anulándose las órdenes dictadas sin justificación, en cuanto a la necesidad, ni Justicia, en cuanto a la designación, así como también las sanciones recaídas por su incumplimiento.